



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4278

Esta ley fue sancionada y promulgada el 30/12/1968.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.222, del 9 de enero de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Dónase a favor del Club Deportivo Talleres de Metán la Parcela Fiscal 3 – Manzana 51 a bis – Sección “A” – Catastro N° 3490, con una superficie de 499,85 m2. del Departamento Metán, que le fuera concedida en uso precario por Decreto N° 7322 de fecha 10 de noviembre de 1965, con cargo de ser destinada a sede social y ampliación de sus dependencias deportivas.

Art. 2°.- La entidad donataria deberá tener realizadas las obras en el término de 30 (treinta) meses a contar desde la publicación de la presente ley, caso contrario el terreno donado volverá a dominio del estado provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero